

PROCESO EJECUTIVO  
RADICACIÓN No. 2022-00269

INFORME SECRETARIAL: A su despacho señor Juez, proceso de referencia, en el que se hace necesario emitir pronunciamiento respecto de solicitud de decreto de medida cautelar.

Sírvase proveer,

Barranquilla, Febrero 28 de 2023

HELLEN MARIA MEZA ZABALA  
Secretaria

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, Febrero veintiocho (28) de Dos mil veintitrés (2023)

Visto y verificado el informe secretarial, se observa que obra en el expediente contentivo de demanda ejecutiva de referencia, solicitud de decreto de medida cautelar, presentada por el Doctor JOSE LUIS BAUTE ARENAS, en calidad de Apoderado judicial de la parte demandante, consistente en retención de la quinta parte del excedente del salario y/o honorarios y demás emolumentos legalmente embargables que devengue el demandado Lincon Medina Guzmán, en la Fiscalía General de la Nación; sin embargo observa ésta agencia judicial, que no señala el memorialista el correo electrónico al cual debe comunicarse dicha medida, por lo cual se le requerirá a fin de que aporte ésta información, previo a resolver su solicitud.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado

RESUELVE

1. Requiérase al Doctor JOSE LUIS BAUTE ARENAS, en calidad de apoderado judicial de la parte demandante, a fin de que aporte la dirección de correo electrónico a la cual se comunicará lo resuelto, respecto de la medida de embargo solicitada al interior de proceso de referencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



CÉSAR ALVEAR JIMÉNEZ  
Juez

EFE